



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 54/2011**

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)**

Acreditase la Residencia Médica en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL.

Del: 20/10/2011; Boletín Oficial 26/10/2011.

VISTO el Expediente N° 2002-11983/09-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. 4 del 19 de marzo de 2009 y [29](#) del 14 de septiembre de 2010, y CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución Ministerial N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la [Disposición Subsecretarial N° 29/10](#) serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la [Resolución Ministerial N° 2273/10](#).

Que la Especialidad Médica “CLINICA MEDICA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD ([Resolución Ministerial N° 2273/10](#)).

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 4/09 la SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ha sido incorporado al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución Ministerial N° 1342/07](#).

Que la SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ha realizado la

evaluación de la residencia en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL, utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría B.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1º.- Acreditase la Residencia Médica en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL, en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2º.- La Residencia Médica en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los residentes con otras patologías que abarque la medicina interna y atender pacientes de distinta situación socioeconómico-cultural.
- b) Desarrollar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.
- c) Mejorar la formulación del Programa de Formación.
- d) Incorporar en la formación la adquisición de conocimientos y habilidades para realizar controles de salud.
- e) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia.
- f) Implementar régimen de descanso post guardia.
- g) Fortalecer el sistema de evaluación de los residentes, utilizando instrumentos como listas de cotejo, escalas y otros para valorar el desempeño de los residentes en actividades prácticas.
- h) Promover la participación regular de los médicos del staff en las actividades teóricas.

Art. 3º.- La Residencia Médica en CLINICA MEDICA del HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL deberá anualmente informar a la Dirección de Capital Humano y Salud Ocupacional el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución Ministerial N° 450/06](#).

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.

e. 26/10/2011 N° 137748/11 v. 26/10/2011

